CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CONVENIO NO.	INV-ESP-CONV-028-2025	**Fecha:**	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
NIT:	892.300.123-1		
ESAL	FUNDACION VOCACION HUMANA		
NIT:	901.503.599-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	SEBASTIAN JOSE GOMEZ DIAZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.005.371.829 expedida en San Martín – Cesar		
APORTE DEL MUNICIPIO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($59.140.000).		
APORTE DE LA FUNDACION:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($5.914.000).		
TOTAL, CONVENIO:	SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($65.054.000)		
DURACION:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		

Entre los suscritos YAN NAVARRO PÉREZ, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martin - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, (EL MUNICIPIO), por una parte; y por la otra, FUNDACION VOCACION HUMANA identificada con NIT 901.503.599-7, representada legalmente por SEBASTIAN JOSE GOMEZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.371.829 expedida en San Martín – Cesar, quien se denominará LA ESAL y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	"APOYO LOGISTICO EN LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL IV ENCUENTRO DE LAS ARTES 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR."
2) PLAZO:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
3) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del convenio derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del convenio. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

En desarrollo del objeto del convenio se deberán realizar las siguientes actividades:

APOYO LOGISTICO EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL IV ENCUENTRO DE LAS ARTES 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR					
ITEM	**Descripción**	**Unidad medida**	**Cant**	**Valor Unit**	**Valor total**
1	**Concurso Municipal de Cuento Corto y Poesía**				
1.1	Coordinador logistico	und.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.2	Premiación Infantil: 1 libro de lectura infantil pasta dura (para estimulación creativa)	und.	2	$ 200.000	$ 400.000
1.3	Premiación Juvenil: Kit literario - (3 libros de literatura juvenil)	und.	2	$ 200.000	$ 400.000
1.4	Medallas premiación 1er y 2do lugar (material acrilico full color con logo de la administración municipal)	und.	6	$ 25.000	$ 150.000
1.5	Premiación Libre: bono o incentivo economico	und.	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000
1.6	Honorarios para jurados	und.	3	$ 655.000	$ 1.965.000
	TOTAL ITEM 1				**$ 7.015.000**
2	**Celebra la Danza y el Folclore**				
2.1	Hidratación: Botellas con agua de 600 ml	und.	50	$ 2.000	$ 100.000
2.2	Reconocimientos: placa en acrilico con logos intitucionales y grabados full color - Grupos de Tambora	und.	4	$ 100.000	$ 400.000
2.3	Incentivo a la participación artística grupos locales de Tambora	und.	4	$ 780.000	$ 3.120.000
2.4	Alquiler de Sonido y luces	und.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
2.5	Reconocimientos: placa en acrilico con logos intitucionales y grabados full color - grupos de danza	und.	7	$ 100.000	$ 700.000
2.6	Incentivo a la participación artística grupos - incentivo economico	und.	7	$ 780.000	$ 5.460.000
2.7	Comida: Pizzas de sabores mixtos y bebida fria	und.	250	$ 12.000	$ 3.000.000

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

2.8	Hidratación: pacas de bolsas con agua x 30 unidades refrigerada	und.	12	$ 6.000	$ 72.000
2.9	Decoración de escenario	Gbl	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
2.10	Alquiler de baños portátiles	und.	2	$ 250.000	$ 500.000
2.11	Montaje de vestier	und.	2	$ 400.000	$ 800.000
2.12	Servicio de motocarga para hidratación móvil(desfile)	und.	1	$ 200.000	$ 200.000
2.13	Camiseta de algodón licrado manga corta, estampada con logo y diseños full color	und.	19	$ 35.000	$ 665.000
TOTAL ITEM 2					**$ 20.217.000**
3	**Exposición de Arte**				
3.1	Reconocimiento: Medalla material acrilico full color con logo de la administración municipal)	und.	8	$ 25.000	$ 200.000
3.2	Incentivo a la particiación artística -incentivo economico	und.	8	$ 260.000	$ 2.080.000
3.3	Hidratación: Botellas con agua de 600 ml	und.	30	$ 2.000	$ 60.000
3.4	Refrigerios: buñuelo con bebida fria	und.	8	$ 6.000	$ 48.000
TOTAL ITEM 3					**$ 2.388.000**
4	**Ruta Itinerante - Cine al Parque**				
4.1	Transporte logistico 9 corregimientos para 4 personas	Gbl	1	$ 5.400.000	$ 5.400.000
4.2	Paquete de chupetas de sabores mixtos x 25 und	und.	120	$ 10.000	$ 1.200.000
4.3	Paquete de Galleta redonda de leche de 12 gr	Und.	200	$ 12.000	$ 2.400.000
4.4	Hidratación: pacas de bolsas con agua x 30 unidades refrigerada	und.	100	$ 6.000	$ 600.000
4.5	Suministro de extención o acometida eléctrica minimo de 25 mts	und.	1	$ 400.000	$ 400.000
TOTAL ITEM 4					**$ 10.000.000**
5	**Festival Tres Siglas 2025 RAP SMC**				
5.1	Presentación en vivo de grupo de Teatro con minimo 5 años de experiencia y show de 20 minutos con temática familiar. (Presentaciones zona urbana)	und.	6	$ 600.000	$ 3.600.000
5.2	Honorarios o presentación artística: Artista Nacional y productor de Rap con reconocida trayectoria.	und.	1	$ 2.860.000	$ 2.860.000
5.3	Artista Local de RAP de Talla Nacional, con albumes musicales y con experiencia de 10 años full formato.	und.	1	$ 2.860.000	$ 2.860.000
5.4	Artista Local de RAP de Talla Nacional, con singles musicales y con experiencia de 7 años.	und.	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
5.5	Artista Local de RAP de Talla Nacional, con singles musicales y con experiencia de 5 años.	und.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000

5.6	Femc (Artista Femenina de Rap) de talla nacional con trayectoria reconocida de 10 años.	und.	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	
5.7	Exposición de Arte alternativo y show de pintura en vivo	und.	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	
5.8	Artista local de música popular cristiana (secular o espiritual)	und.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	
TOTAL ITEM 5					**$ 19.520.000**	
6	**APORTE ESAL**					
6.1	Personal de apoyo logistico	Gbl	6	$ 600.000	$ 3.600.000	
6.2	Transporte para logística y personal de la administración municipal necesario.	und.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	
6.3	Servicio de limpieza de escenarios una vez terminado el evento (recolección de basuras, desechos de residuos de comida etc. incluye todo lo necesario para su labor)	Gbl	1	$ 914.000	$ 814.000	
TOTAL APORTE DE LA ESAL					**$ 5.914.000**	
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO					**$ 59.140.000**	
TOTAL CONVENIO					**$ 65.054.000**	

Todos los eventos y actividades descritas serán programadas y coordinadas por el contratista, quien deberá ajustarse a lo dispuesto por el supervisor del contrato por parte del municipio.

El contratista será responsable de toda la logística y lo que ello conlleve durante la vigencia del contrato.

Cada actividad deberá contar con todo lo requerido en este documento y que será aclarado con el supervisor del contrato.

El contratista deberá brindar los servicios en la manera, cantidad y sitios en que el supervisor le indique precisamente a cada evento.

Todos los alimentos que se suministren deberán estar acompañados de su respectiva bebida y en condiciones de limpieza e inocuidad aptas

4) VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($65.054.000)
4.1) APORTES DEL MUNICIPIO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($59.140.000)
4.2) APORTES DE LA ESAL	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($5.914.000).

5.) **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**	EL MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera: **a)** Un primer pago a título de anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del municipio, siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre acreditado. **b)** El ochenta (80%) por ciento de los aportes restantes del monto que le corresponda al municipio será aportado mediante actas parciales de ejecución. NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en

	cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
6) GARANTÍA:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece: "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, la cual debe contener los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **b) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA ESAL cumpla con el aporte necesario para el

	desarrollo del objeto del presente convenio
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA ESAL debe pagar a la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar adeude a la ESAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) INDEMNIDAD	La ESAL se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La ESAL mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los

<table>
<tr><td></td><td>medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</td><td>Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Estudio previo 2. La oferta presentada por la ESAL 3. Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de la ESAL 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -.</td></tr>
<tr><td>15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:</td><td>La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar girara su aporte a la ESAL con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0701-7 de fecha 1 de julio de 2025 con cargo a los siguientes rubros:

<table>
<tr><td>RUBRO:</td><td>a) 2.3.2.02.02.009.33.08
- 360</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION:</td><td>a) Servicio de promoción de actividades culturales
- SGP Libre Destinación.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>16) NOTIFICACIONES:</td><td>Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Martin – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar.

Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

<table>
<tr><td>Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar</td><td>ESAL: FUNDACION VOCACION HUMANA</td></tr>
<tr><td>Nombre: YAN NAVARRO PEREZ</td><td>Nombre: R/L SEBASTIAN JOSE GOMEZ DIAZ</td></tr>
<tr><td>Cargo: Alcalde Municipal</td><td>Vinculación: Convenio de Asociación</td></tr>
<tr><td>Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martin - Cesar</td><td>Dirección: CALLE 22 No. 9-25 San Martin - Cesar.</td></tr>
<tr><td>Teléfono: (095) 5548058</td><td>Teléfono: 3188186977</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>17) CONFIDENCIALIDAD</td><td>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter</td></tr>
</table>

	de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.
18) SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESAL a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaría de Gestión Social Municipal. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que la ESAL cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la ESAL **c)** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas
19) CESIONES:	La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar. Si la ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la ESAL se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar exigirá a la ESAL sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Convenio. Si la ESAL sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

POR EL MUNICIPIO	**POR LA ESAL**
Original firmado **YAN NAVARRO PEREZ** **ALCALDE MUNICIPAL**	**Original firmado** **FUNDACION VOCACION HUMANA** **R/L SEBASTIAN JOSE GOMEZ DIAZ** **C.C. No. 1.005.371.829 DE SAN MARTIN - CESAR**
Elaboró: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA	
Revisó: JAIME ELIECER MIRANDA TORRES	
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO	